

Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 32, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 66, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 50, RECORRIÉNDOSE LA SIGUIENTE EN EL ORDEN, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63; TODOS DE LA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente:

El que suscribe, diputado local Alejandro Iván Árevalo Vera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXIII al inciso a) del artículo 32, se modifica la fracción I al artículo 66; se adiciona la fracción XV al artículo 50 recorriéndose la siguiente en el orden, y se adiciona el artículo 63, recorriéndose los demás en su orden, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán***, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la institución fundamental de la sociedad y el primer espacio de socialización donde se gestan valores, cultura y reglas de convivencia. En Michoacán, la evolución de la estructura familiar exige que las leyes municipales se actualicen para atender las necesidades actuales de cohesión social y prevención del delito desde el hogar.

La Constitución Mexicana y tratados internacionales reconocen a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad. Legislar en la materia es dar cumplimiento al Interés Superior de la Niñez, garantizando que los menores crezcan en un ambiente de afecto y seguridad moral y material.

El municipio, como entidad política y social con autonomía para su gobierno, tiene la facultad y obligación de generar las políticas públicas que benefician a sus ciudadanos y que velen por el bienestar de las familias, pilar fundamental de toda sociedad. Aunado a la existencia de los sistemas DIF, es necesario que la integración familiar no se limite a la asistencia social, sino que se incorpore de manera transversal en la planeación estratégica municipal.

El hogar es el primer filtro de seguridad de una sociedad. Una familia integrada y funcional reduce drásticamente las probabilidades de que sus miembros caigan en conductas delictivas o adicciones. Al legislar, el Estado deja de ser "reactivo" (castigar el delito) y se vuelve "preventivo" (fortalecer el entorno que evita el delito).

Si la integración familiar no está en la ley, no existe un presupuesto asignado. Al incorporarla en la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos están obligados a destinar recursos humanos y financieros para programas reales, y no solo para eventos esporádicos.

Es necesario generar políticas transversales, que las áreas de deporte, cultura y seguridad pública diseñen programas con enfoque en la convivencia familiar, así como enfocarse en la prevención de la violencia, es decir, atender de raíz las controversias familiares y la violencia intrafamiliar mediante medidas cautelares y preventivas desde lo local.

Al igual es importante fomentar esquemas que permitan a los integrantes de las familias pasar tiempo de calidad con sus familias, a través de actividades culturales, deportivas, de formación, atención y apoyo alineándose a una política de bienestar social.

Co-crear una estrategia de política pública para resolver problemas estructurales desde la raíz y obligue a que otras áreas del gobierno municipal trabajen bajo esta óptica, desde la planeación en la urbanización al diseñar parques seguros y accesibles para convivir.

Impulsar la cultura y el deporte con enfoque de la integración de la familia, creando torneos o talleres diseñados para la participación de padres e hijos, no solo actividades individuales.

Fomentar políticas económicas que fomenten empleos con horarios que permitan la conciliación entre la vida laboral y familiar. Además, impacta en la reducción del gasto público a largo plazo pues una sociedad con familias integradas demanda menos servicios de salud mental (depresión, ansiedad), justicia penal y centros de reclusión social, abandono de los hijos, entre otros.

Los altos índices de violencia en nuestra sociedad michoacana, así como la alarmante tasa de divorcios actualmente hacen que esta iniciativa tenga especial relevancia. Es necesario que unamos esfuerzos desde nuestra trinchera y apostemos por los valores y la unidad familiar.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, respectivamente, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XXIII al inciso a) del artículo 32, se modifica la fracción I al artículo 66; se adiciona la fracción XV al artículo 50 recorriéndose la siguiente en el orden, y se adiciona un artículo 63, recorriéndose los demás en el orden, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, para quedar como sigue

Artículo 32. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones

a). ...

I... XXVI...

XXVII. Fomentar e impulsar la integración familiar en todo el territorio municipal, a través de estancias adecuadas y programas de acción permanentes, en los cuales se desarrollen actividades de cohesión familiar, capacitaciones parentales, prevención de conflictos familiares y avenencias; con la finalidad de fortalecer el tejido social. Para dichas acciones el Ayuntamiento podrá coordinar a las distintas Instituciones, direcciones y entidades municipales.

...

Artículo 66. En cada Municipio funcionará una unidad administrativa o entidad encargada del Desarrollo Integral de la Familia, que promoverá el bienestar social, y cuyos objetivos serán:

I. Fortalecer el núcleo y la integración familiar a través de programas y acciones efectivas que atiendan y garanticen la unidad familiar, así como el mejoramiento de la vida de las personas y de la sociedad en general;

...

Artículo 50. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

I... XIII...

XIV. De Asuntos Migratorios, donde se requiera;

XV. Del Cuidado y Desarrollo Familiar; y,

XVI. Las demás que, en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.

...

Artículo 63. La Comisión del Cuidado y Desarrollo Familiar, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la planeación del desarrollo municipal con la perspectiva central del fortalecimiento del núcleo familiar.
- II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan la integración de las familias en el Municipio, aplicando los programas y acciones municipales que busquen el objetivo de la unidad familiar.
- III. Gestionar a petición de parte ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos necesarios para generar la integración de las familias;
- IV. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción de la integración familiar;
- V. Fomentar valores y principios como la tolerancia, la armonía social y la cultura de la paz entre las familias del municipio a efecto de fortalecer el respeto y defensa de sus derechos humanos;
- VI. Buscar las medidas de apoyo para los integrantes de las familias que lo requieran;
- VII. Promover condiciones de desarrollo, la protección de la salud, educación y cultura, para mejorar la vida familiar;
- VIII. Promover capacitación parental continua a través de la escuela para padres conferencias, cursos, talleres, entre otros instrumentos, a fin de afianzar la educación para padres, fomentando el bienestar familiar.
- IX. Coadyuvar de manera interinstitucional con las direcciones del municipio de manera coordinada y con la Comisión de la Mujer, a fin de establecer programas de educación tendientes a erradicar las diferentes expresiones de violencia de género que tuvieran lugar en la familia, fomentando una cultura de paz, igualdad de derechos y respeto a los derechos humanos; y,
- X. Fomentar actividades recreativas, culturales y deportivas, para las familias con el apoyo de las estancias y entidades municipales, en las cuales se afirme la integración familiar como uno de los valores máximos generar la prevención de la violencia y la cultura de la paz, y establecer las bases para el bienestar social.
- XI. Colaborar y solicitar apoyo de las dependencias y entidades municipales, especialmente, con la unidad administrativa de Desarrollo Integral de la Familia, en el municipio para la realización de sus fines.
- XII. Coadyuvar con las entidades estatales y federales que persigan los fines de la integración familiar, así como con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo; a los 26 días del mes de febrero del año 2026.

Atentamente

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Distrito VII Zacapu, Michoacán